

la misma localidad donde se produjeron los hechos determinantes del mismo.

d) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.

e) Los Magistrados que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento o ascenso cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Magistrados en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Magistrados suspensos que finalizado el periodo de suspensión hubieran solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá a favor de los Magistrados solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal, sin perjuicio de la preferencia de los miembros del extinguido Cuerpo de Magistrados de Trabajo para cubrir las plazas del orden social de la jurisdicción sobre los demás miembros de la Carrera Judicial, conforme determina el punto 4 de la disposición transitoria diecisiete de la Ley Orgánica 6/1985.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Séptima.—En la promoción que se efectúe como consecuencia de este concurso, el Juez que sirviera su destino en Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción radicado en población cuyo Juzgado de Primera Instancia, de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción debiera ser servido por Magistrado y fuere promovido a esta categoría, continuará en el mismo Juzgado con la categoría de Magistrado.

Relación de plazas que se anuncian

Andalucía:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Jerez de la Frontera.

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Málaga.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Motril.

Baleares: Juzgado de lo Penal número 1 de Ibiza.

Canarias:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santa Cruz de Tenerife.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Santa Cruz de Tenerife.

Cantabria:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santander.

Juzgado de lo Penal número 2 de Santander.

Castilla-La Mancha: Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de Castilla-La Mancha, con sede en Ocaña.

Castilla y León: Juzgado de Instrucción número 1 de Valladolid.

Cataluña:

Juzgado de lo Penal número 1 de Arenys de Mar.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 9 de Badalona.

Juzgado de lo Penal número 9 de Barcelona.

Juzgado de lo Social número 7 de Barcelona.

Juzgado de lo Social número 10 de Barcelona.

Juzgado de lo Social número 27 de Barcelona.

Juzgado de lo Penal número 12 de Barcelona.

Juzgado de Menores de Girona.

Juzgado de lo Social número 2 de Girona.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Lleida.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sabadell.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Sabadell.

Extremadura:

Juzgado de lo Penal de Mérida.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Mérida.

Madrid:

Magistrado de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (dos plazas).

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Madrid.

Juzgado de lo Social número 30 de Madrid, mientras su titular doña María Teresa Fernández de la Vega y Sanz, desempeñe el cargo de Vocal del Consejo General del Poder Judicial y don José Angel Folguera Crespo se encuentre en la situación administrativa de servicios especiales en la Carrera Judicial.

País Vasco:

Juzgado de Primera Instancia número 1 de Bilbao.

Juzgado de Instrucción número 1 de Bilbao.

Juzgado de lo Penal número 3 de Bilbao.

Juzgado de Instrucción número 2 de Vitoria.

Juzgado de Instrucción número 4 de Vitoria.

Las plazas correspondientes a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción números 2 y 10 de Santa Cruz de Tenerife, Juzgado de lo Penal número 1 de Arenys de Mar, Juzgados Sociales números 7 y 10 de Barcelona, Juzgado de lo Penal números 9 y 12 de Barcelona, Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Sabadell, Juzgado de Primera Instancia número 1 de Bilbao, Juzgado de lo Penal número 3 de Bilbao y Juzgado de Instrucción número 2 de Vitoria, que se anuncian en el presente concurso, podrán ser peticionadas sin sujeción a plazo reglamentario y en las condiciones del punto segundo, párrafo segundo y último, del Acuerdo del Pleno de 10 de abril de 1991.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de octubre de 1992, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de octubre.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

8844 ORDEN de 23 de marzo de 1993 por la que se corrigen errores de la de 25 de febrero de 1993, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Por Orden de 25 de febrero de 1993, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de 10 de marzo de 1993, se con-

vocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Advertidos errores, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En la página 7399, columna de la izquierda, base 2.2, línea segunda, donde dice: «publicción», debe decir: «publicación».

En la página 7401, columna de la izquierda, base 8.1 c), línea cuarta, donde dice: «y, en su caso», debe decir: «o, en su caso».

En la página 7401, columna de la derecha, párrafo decimoquinto, línea cuarta, donde dice: «Fiscal Español», debe decir: «Financiero Español».

En la página 7403, columna de la izquierda, tema 19, línea segunda, donde dice: «Contrato de Comisión. El Agente de Aduanas», debe decir: «Contrato de comisión. Contrato de Agencia. El Agente de Aduanas».

En la página 7403, columna de la derecha, tema 16, línea segunda, donde dice: «modelo estático básico», debe decir: «modelo estático».

En la página 7406, columna de la izquierda, tema 15 de Tecnología, línea primera, donde dice: «máquina», debe decir: «maquinaria».

En la página 7406, columna de la izquierda, tema 2 de Organización Empresarial, donde dice: «realidad economía», debe decir: «realidad económica».

En la página 7406, columna de la derecha, tema 18 de Informática y Estadística, línea primera, donde dice: «Represión», debe decir: «Regresión».

En la página 7407, columna de la derecha, tema 15, línea primera, donde dice: «El Impuesto», debe decir: «La Imposición».

En la página 7408, columna de la izquierda, tema 28, línea segunda, donde dice: «internacional. Coordinación en los distintos impuestos», debe decir: «internacional en los distintos impuestos».

En la página 7408, columna de la izquierda, tema 12, línea tercera, donde dice: «El Fraude de la Ley», debe decir: «El Fraude de Ley».

En la página 7409, columna de la izquierda, tema 47, línea primera, donde dice: «El crédito oficial. Las Entidades Oficiales de crédito», debe decir: «El crédito oficial. La Corporación Bancaria. Las entidades oficiales de crédito».

En la página 7409, columna de la derecha, párrafo decimotercero, donde dice: «Doña María Jesús Jacobo Burguillo», debe decir: «Don Jesús María Jacobo Burguillo».

En la página 7409, columna de la derecha, párrafo decimoquinto, donde dice: «Doña Mercedes Vega González», debe decir: «Doña Mercedes Vega García».

En la página 7409, columna de la derecha, párrafo vigésimo segundo, donde dice: «Don Julio García Magán, del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos del Estado», debe decir: «Don Julio García Magán, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado».

En la página 7409, columna de la derecha, párrafo vigésimo tercero, donde dice: «Don José Antonio Codé», debe decir: «Don José Antonio Godé».

En la página 7409, columna de la derecha, párrafo vigésimo cuarto, donde dice: «Don José Manuel Guirola López, del Cuerpo de Catedráticos de Universidad», debe decir: «Doña Silvia Martínez Malsipica, del Cuerpo de Abogados del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 1993, P. D. (Orden de 22 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

8845 *ORDEN de 25 de marzo de 1993 por la que se convoca concurso específico (1.E.93) para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización

de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.—La presente convocatoria es para los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, salvo que las relaciones de puestos de trabajo permitan su adscripción.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que tengan una adscripción provisional en el Ministerio de Economía y Hacienda o sus Organismos autónomos, si se convoca el puesto al que fueron adscritos, y los que estén en situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicio en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que se dé alguno de los supuestos siguientes:

- Que participen únicamente para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado donde prestan sus servicios, o en el del Ministerio, si su destino corresponde al área de Subsecretaría.
- Que hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.
- Que haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el ámbito de la Secretaría de Estado donde radica el puesto solicitado o en el del Ministerio, si la reserva no corresponde al área de una Secretaría de Estado.

6. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

7. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, pueden condicionar en la solitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por cada uno de ellos.

Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen, será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.—1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden, y dirigidas a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda